

Toluca de Lerdo, México, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guardan los autos del presente incidente.

**Vistos** el estado procesal del expediente en que se actúa, el oficio OCT/REG/038/2018 y los escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las catorce horas con cuarenta y un minutos del dos de julio de dos mil dieciocho, y a las diez horas con catorce minutos y dieciséis horas con dieciocho minutos del cinco de julio siguiente, mismos que fueron signados, respectivamente, por Gustavo Felipe García Martínez, Crisanta Judith Varela Rodríguez y Miguel Ángel Montiel Arévalo, en su calidad de regidores del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México; a través de los cuales pretenden informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a las sentencias dictadas el cinco de abril y veintiuno de junio del año en curso; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y IX, 428, del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXIX, 28, fracciones III, VIII y XXIV, 60 y 61, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez que mediante sentencias dictadas los días cinco de abril y veintiuno de junio del año en curso, este Tribunal Electoral ordenó vincular al Cabildo del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, para que realizara las modificaciones presupuestales atinentes y/o efectuara las gestiones que estimara necesarias ante las instancias pertinentes, a efecto de: a) Garantizar el pago de las prestaciones relativas al aguinaldo y prima vacacional, correspondientes al año dos mil dieciocho, que en términos de Ley le corresponden a la ciudadana Yuritzí Jhosselin López Oropeza, en su calidad de Síndica Municipal, en los plazos previstos por la Ley para tal efecto; y b) Garantizar y asignar a la Síndica Municipal, los recursos económicos para la contratación del personal suficiente para el debido desempeño de sus labores en lo que reste de su gestión en la administración municipal, recursos que no podrán ser menores a los otorgados a la primera regiduría. Asimismo, se vinculó al Presidente Municipal de Jaltenco, para que publicara la sentencia dictada el pasado cinco de abril del año en curso, en el expediente JDCL/48/2018, tanto en los estrados físicos del Municipio de Jaltenco, Estado de México, como en la página oficial de internet del referido Ayuntamiento, durante un lapso de treinta días hábiles, para lo cual debería certificar su publicación y su retiro una vez cumplido el plazo referido; y dado que, de las constancias que obran en autos, tanto en el expediente principal como en el que se actúa, y particularmente de las que se da cuenta, remitidas por tres integrantes del Ayuntamiento en cita, no se desprende que el Presidente Municipal de Jaltenco haya informado a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento dado a los referidos fallos; en tal virtud, se requiere al **Presidente Municipal de Jaltenco, Estado de México**, a efecto de que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el presente proveído, **informe** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a las multicitadas resoluciones, para lo cual, deberá remitir las constancias que avalen su dicho.

Lo anterior, sin que pase inadvertido el apercibimiento que les fuera formulado a cada uno de los integrantes del **Cabildo del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, incluido su Presidente Municipal**; pronunciamiento que este Tribunal realizará en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese** el presente proveído **por oficio**, al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México** y **personalmente** a la ciudadana Yuritzí Jhosselin López Oropeza; además fijese copia íntegra del mismo en los **estrados** de este Tribunal Electoral local.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**